

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2023-476
QUE AUTORIZA A LOBOS Y ALZAMORA LIMITADA
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE
INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 21 de agosto de 2023**

R. EXENTA. Nº 00007/2023

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P) Nº 00001/2023, de fecha 08 de agosto de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el Decreto Supremo Nº 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº E-2023-476, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta E-2023-476, de esta Subsecretaría autorizó a Lobos y Alzamora Limitada, para desarrollar una pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"ESTUDIO COMPARATIVO PARA LA EVALUACIÓN DE COMUNIDADES ACUÁTICAS Y BIOACUMULACIÓN, REGIONES DE COQUIMBO, VALPARAÍSO Y METROPOLITANA"**.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P) citado en Visto, de la División de Administración Pesquera, señala que, por un error de hecho, el informe técnico E-2023-314, de fecha 14 de julio de 2023, que sirvió de fundamento a la mencionada resolución, detalló de forma equivocada la extracción de los ejemplares y sus medidas de administración a exceptuar.

3.- Que, en este contexto, el artículo 13º inciso final de la Ley Nº 19.880, establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4.- Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a rectificar la Resolución Exenta Nº E-2023-476, en el sentido que se indicará.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelvo 4.- letra b.- de la Resolución Exenta Nº E-2023-476, que autorizó a Lobos y Alzamora Limitada, R.U.T. Nº 76.200.301-5, con domicilio en Pasaje Riñihue 1022, Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"ESTUDIO COMPARATIVO PARA LA EVALUACIÓN DE COMUNIDADES ACUÁTICAS Y BIOACUMULACIÓN, REGIONES DE COQUIMBO, VALPARAÍSO Y METROPOLITANA"**, en el sentido de que a continuación se indica:

Autorizar durante la presente pesca de investigación el muestreo con retención permanente de 3 ejemplares por estero (total de 18 individuos por especie), contenido en la matriz biológica según el siguiente detalle:

Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Medida de Administración a exceptuar	Acto administrativo
<i>Cheirodon pisciculus</i>	Pocha	18 individuos	Veda extractiva	D. Ex. 878 de 2011
<i>Percichthys melanops</i>	Trucha negra	18 individuos	Veda extractiva	D. Ex. 878 de 2011
<i>Galaxias maculatus</i>	Puye	18 individuos	No aplica	
<i>Percilia gillissi</i>	Carmelita	18 individuos	Veda extractiva	D. Ex. 878 de 2011
<i>Odontesthes mauleanum</i>	Cauque	18 individuos	Veda extractiva	D. Ex. 878 de 2011
<i>Percichthys trucha</i>	Perca trucha	18 individuos	No aplica	
<i>Trichomycterus areolatus</i>	Bagrecito	18 individuos	Veda extractiva	D. Ex. 878 de 2011
<i>Aegla papudo</i>	Pancora	18 individuos	No aplica	

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Jefe de División
División Jurídica

CGS/CSS

